

# DERECHO A LA CIENCIA

Gozar de los beneficios de la ciencia


El derecho a la ciencia fue reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en donde se señala según el artículo 27, lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". (Anuario Derechos humanos)

El derecho a la ciencia y el derecho a la cultura se encuentran relacionados. Es importante que el Consejo de Derechos Humanos haya establecido, en la resolución 10/23, el mandato sobre los derechos culturales. En la resolución 19/6, el Consejo renovó el mandato, estimando necesario reafirmar "el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones".

Los dos derechos tienen elementos comunes interesantes. Ambos están relacionados con la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana en un mundo en cambio constante. Los trabajos preparatorios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indican la intención de los redactores de incluir una disposición sobre el fomento del acceso universal a la ciencia y a la cultura.

Además, se ha sugerido que, a la firma de la Declaración Universal, las Naciones Unidas habían llegado a ver el intercambio de conocimientos científicos y culturales como algo que podía unir una comunidad internacional y que esto contribuiría a la comprensión intercultural y produciría un mundo más seguro.

El derecho a participar en la vida cultural implica asegurar las condiciones que permitan a las personas reconsiderar, crear y contribuir a los significados y manifestaciones culturales de una manera en evolución continua. El derecho a disfrutar de los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones implica las mismas posibilidades en el campo de la ciencia, entendida como conocimiento que es verificable y refutable, incluidas la revisión y la refutación de teoremas e interpretaciones establecidos.



Por último, tanto los derechos culturales como los relacionados con la ciencia abarcan el derecho a beneficiarse de la creatividad de otros al mismo tiempo que se protegen los intereses morales y materiales resultantes de producciones científicas, literarias o artísticas.

**Referencia:**

*General, A. (14 de Mayo de 2012). Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.*

Disponible en:

[https://conacyt.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares\\_dh/docs\\_estandares\\_dh/Relatora\\_especial\\_derechos\\_culturales\\_derecho\\_a\\_la\\_ciencia\\_2012.pdf](https://conacyt.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares_dh/docs_estandares_dh/Relatora_especial_derechos_culturales_derecho_a_la_ciencia_2012.pdf)

**Referencia:**

*Anuario de Derechos Humanos, 211-221. (2017). El derecho humano a la ciencia: Un viejo derecho con un gran futuro.*

Disponible en: [46887-1-166879-1-10-20170821.pdf](#)

